



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

San Salvador, 22 de octubre de 2019

Secretaria: Eileen Auxiliadora Romero Valle
Asesora Técnica: Adriana Flores de Ramírez

DICTAMEN N.º 17, FAVORABLE, a la iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario de ARENA, en el sentido se reforme el artículo 29 del Código de Trabajo, (Exp. N.º 1135-7-2019-1).

Gerencia de Asesoría Legislativa
Ruth Panameño
Fecha 23-10-19 a las 8:50 am



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Dictamen n.º17

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 22 de Octubre de 2019

Señores Secretarios y Secretarias
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente

DICTAMEN N.º 17
FAVORABLE

La **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, se refiere al expediente n.º 1135-7-2019-1, que contiene iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario de ARENA, en el sentido se reforme el artículo 29 del Código de Trabajo.

Se explica en la iniciativa que el artículo 37 de la Constitución establece que el trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna.

Que según la Organización Internacional del Trabajo en su tesoro da una definición del término propina de la siguiente manera “el dinero que el cliente da voluntariamente al trabajador, además del que debe pagar por los servicios recibidos.”

Que las atenciones brindadas en los establecimientos por parte de los empleados de atención y servicio al cliente contribuyen a generar un ambiente grato, cualquiera que sea la razón por la cual se encuentran las personas allí reunidas, generando con ello una sensación de gratitud por parte de los clientes, lo cual se ve manifestado monetariamente con el incentivo de una gratificación o propina.

Que el respeto a la dignidad de la persona es la base de la libertad y la justicia, factores primordiales para la autorrealización de nuestra sociedad, y parte de ese respeto es que se debe garantizar mejores condiciones e incentivos laborales en todas sus esferas, pues el trabajo es el único medio lícito para la superación personal.

Por lo antes expuesto es importante considerar que en nuestra legislación no está plasmada ninguna normativa para el pago de las gratificaciones o propinas que el cliente realiza cuando éste no lo hace de manera directa al trabajador, en este sentido es necesario reformar el Código de Trabajo en lo relativo al adecuado pago de las gratificaciones o propinas por parte del patrono al trabajador.

En razón de lo anterior, la Comisión que suscribe, luego del estudio y análisis correspondiente, considera que la iniciativa es procedente, por lo que emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto, que hacemos del conocimiento del honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Dictamen n.º17

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

PRESIDENTA

EEILEEN AUXILIADORA ROMERO VALLE

SECRETARIA

JUAN JOSÉ MARTEL

RELATOR

VOCALES

DAVID ERNESTO REYES MOLINA MARCELA GUADALUPE VILLATORO ALVARADO

JORGE ADALBERTO JOSUÉ GODOY CARDOZA

DANIEL ALCIDES REYES RUBIO

CATALINO ANTONIO CASTILLO ARGUETA MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO

JOSÉ LUIS URIAS